



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 1010-2002-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero,

17.3 SET. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El expediente Nro. A.C. 000173-02, en referencia al establecimiento TALLER DE PLANCHADO Y PINTADO DE VEHÍCULOS, ubicado en la Urb. Coop. Lambramani Mz. D Lote 01, tramitado con el fin de imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la normatividad municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con Ordenanza Municipal Nro. 016-2000, su fecha 17 de noviembre del 2000, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobó el Reglamento de la Licencia de Apertura de Establecimientos, en el mismo que se establece que *están obligadas a obtener Licencia de Apertura las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar actividades comerciales, industriales, o de servicios*

2.- Que en uso de sus facultades, la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal de la Dirección de Servicios Comunales, a través de su personal autorizado, realizó un operativo de Control y Fiscalización a establecimientos de la Jurisdicción del Distrito, el día 22 de agosto del 2002, habiéndose intervenido el Establecimiento TALLER DE PLANCHADO Y PINTADO DE VEHÍCULOS, ubicado en la Urb. Coop. Lambramani Mz. D Lote 01.

3.- Que con el acta elaborada en dicha Intervención de fecha 22 de agosto del 2002, se ha acreditado que el Establecimiento en mención es conducido por don **CARLOS TALAVERA DELGADO**; y que no cuenta con Licencia de Apertura de Establecimiento, lo que constituye infracción a las normas municipales vigentes; por lo que se procedió a notificarle al respecto, haciéndole conocer la infracción cometida y otorgándosele 48 horas de plazo para que presente los descargos que viere por conveniente.

4.- Que, ha vencido el plazo otorgado sin que el infractor haya presentado descargo alguno, por lo que debe resolverse conforme a los actuados.

5.- Que de acuerdo al Informe N° 167-2002-DPU-MDJLBYR la Cooperativa de Vivienda Lambramani está ubicada en una zona de Residencia de Media Densidad (R4), la misma que no tiene compatibilidad con el giro de TALLER DE PLANCHADO Y PINTADO DE VEHÍCULOS, por lo tanto dicho establecimiento no puede funcionar en dicha Urbanización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. /010-2002-MDJLBYR



6.- Que, los hechos descritos están previstos como infracción en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de esta Municipalidad, con el numeral 4, 03.1.a : por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Apertura, y sancionado con la multa equivalente al 20% de la UIT.

7.- Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853, la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de establecimientos cuando su funcionamiento sea contrario a las normas reglamentarias, como es el caso de funcionar sin Licencia.

8.- Que, estando acreditada la infracción, identificado el responsable; y al amparo de los incisos 3) y 6) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853; y en aplicación del artículo 119° de la citada Ley; debe imponerse sanción de multa, a **CARLOS TALAVERA DELGADO** por un monto equivalente al 20% de la UIT; y disponer la Clausura del citado establecimiento.

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la **CLAUSURA** del establecimiento ubicado en la Urb. Coop. Lambramani Mz. D Lote 01, conducido por don **CARLOS TALAVERA DELGADO** y sancionar al citado conductor con la **MULTA** de Seiscientos veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 620.00), equivalente al 20% de la UIT, por abrir el referido establecimiento sin contar con Autorización Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Dirección de Servicios Comunes, a la oficina de Rentas y Oficina de Asesoría Legal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.

C. C. Secretaria General
Rentas
Archivo
Interesado



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde